



ORDENANZA METROPOLITANA No. 124-2026

SECCIÓN II

DEL SERVICIO DE ASEO EN EVENTOS PÚBLICOS U OTROS

Art. 1607.- Objeto. - Se crea la Tasa de Servicio de Aseo en Eventos Públicos u Otros en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 1607.1.- Hecho generador. - Constituye hecho generador de la tasa la prestación del servicio público de aseo asociado a espectáculos, eventos, ferias, concentraciones o actividades que se desarrollen en el espacio o vía pública, mercados, plataformas y áreas destinadas a actos culturales, artísticos, deportivos o de convocatoria masiva.

Art. 1607.2.- Sujeto activo. - El sujeto activo de la Tasa Servicio de Aseo en Eventos Públicos u Otros, es el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito (EMASEO EP).

Art. 1607.3.- Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la Tasa Servicio de Aseo en Eventos Públicos u Otros, toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiera el servicio público de aseo asociado a espectáculos, eventos, ferias, concentraciones o actividades que se desarrollen en el espacio o vía pública, mercados, plataformas y áreas destinadas a actos culturales, artísticos, deportivos o de convocatoria masiva.

Art. 1607.4.- Tarifa. - La tarifa corresponde al costo del servicio de aseo que se calculará con base en el tiempo por cada 30 minutos que tomará ejecutar el servicio de aseo, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$TOSA = NM(SBU * TA_n)$$

$TOSA$ = Tasa por Otros Servicios de Aseo (Tasa Servicio de Aseo en Eventos Públicos u Otros).

NM = Número de medias horas (30 minutos) estimadas en la prestación del servicio.

SBU = Salario Básico Unificado.

TA_n = Tarifa medida en porcentaje correspondiente a la media hora empleada en la prestación del servicio de aseo dependiendo del tipo de evento n , según la siguiente tabla:

n	AFORO	
1	MEGA (Capacidad de más de 5001 personas)	80%
2	MACRO (Capacidad desde 1501 hasta 5000 personas)	48%
3	MESO (Capacidad entre 501 hasta 1500 personas)	23%
4	MICRO (Capacidad hasta 500 personas)	20%

Art. 1607.5.- Exigibilidad. - El sujeto activo emitirá la liquidación de obligaciones tributarias por la prestación del Servicio de Aseo en Eventos Públicos u Otros, siendo exigible a partir del día siguiente al vencimiento que conste en dicho documento.